



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Decreto de Alcaldía N.º 001-2023-MDM/A.

Macarí, 06 de Julio del 2023,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ - MELGAR - PUNO.

VISTOS:

i. La disposición del titular del pliego, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme el Art. 20°, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras el Art. 43° del mismo cuerpo legal señala, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: El Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de Legalidad, según el cual "las Autoridades Administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que le fueron conferidas;

Que, el artículo 42° de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; Que, el numeral 6) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el 28 de julio del año 2023, se conmemora el "202 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", fecha propicia para reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito los valores y sentimientos de identidad ciudadana y nacional, civismo, respeto y amor a la patria;

Que, en este sentido es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria, siendo uno de estos el embanderamiento del distrito por su especial significado;

Que, los vecinos del distrito de Macarí, se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza y pintado de las fachada de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de fiestas patrias;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL obligatorio de los inmuebles del distrito de Macarí, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31 de julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 202 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a los vecinos del distrito de Macarí, el pintado con colores patrios rojo y blanco, embellecimiento de las fachadas de sus predios como muestra de respeto al conmemorarse el 202° Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, ya Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, su observancia y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Garro H. Guzmán Flores
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR
PUNO